



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

**ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N° 27.675 DE RESPUESTA INTEGRAL  
AL VIH, HEPATITIS VIRALES, OTRAS INFECCIONES DE  
TRANSMISIÓN SEXUAL -ITS- Y TUBERCULOSIS -TBC-**

**ARTÍCULO 1 - Adhesión.** Adhiérase la provincia de Santa Fe a la Ley Nacional N° 27.675 de "Respuesta integral al VIH, Hepatitis Virales, otras Infecciones de Transmisión Sexual -ITS- y Tuberculosis -TBC-" y a su Decreto Reglamentario N° 805/2022.

**ARTÍCULO 2 - Autoridad de Aplicación.** La Autoridad Local de Aplicación de la presente ley es el Ministerio de Salud.

**ARTÍCULO 3 - Funciones de la Autoridad de Aplicación.** Son funciones de la Autoridad de Aplicación:

- a) Desarrollar actividades tendientes a la capacitación de los equipos de salud o cualquier otro tipo de acción que considere necesaria para el cumplimiento de la presente ley;
- b) concertar convenios con Municipios y Comunas; y,
- c) realizar campañas de información, concientización y difusión masiva en todos los medios de comunicación.

**ARTÍCULO 4 - Pase Libre de Transporte provincial.** Créase el "Pase Libre de Transporte" para las personas con VIH, con tratamientos prolongados y carentes de recursos económicos, en las líneas de transporte terrestre de pasajeros de jurisdicción provincial, en el trayecto que medie entre el domicilio de aquéllas y cualquier destino al que deban concurrir por razones asistenciales debidamente acreditadas, con el objeto de garantizar la continuidad de los tratamientos y rehabilitación de las y los mismos.

**ARTÍCULO 5 -** En todos los casos la documentación habilitante deber contener, exclusivamente, los siguientes datos: la denominación "Pase Libre de Transporte", el nombre y apellido de la persona beneficiaria, número de Documento de Identidad y fotografía de la misma.



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**ARTÍCULO 6** - Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley

**ARTÍCULO 7** - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**AGUSTINA DONNET**  
**Diputada Provincial**

**RUBÉN GIUSTINIANI**  
**Diputado Provincial**



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Señor Presidente:

El objetivo del presente proyecto es la adhesión de la provincia de Santa Fe a la Ley Nacional Nro. 27.675 de "Respuesta integral al VIH, Hepatitis Virales, otras Infecciones de Transmisión Sexual -ITS- y Tuberculosis -TBC-" y a su Decreto Reglamentario N° 805/2022.

La de "Respuesta integral al VIH, Hepatitis Virales, otras Infecciones de Transmisión Sexual -ITS- y Tuberculosis -TBC-" fue sancionada el 30 de junio del año 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el 18 de julio del mismo año, refleja una construcción participativa de abajo hacia arriba en pos de una actualización de contenidos conforme a las "metas 90-90-90".

Tras la entrada en vigencia de la Ley Nacional Nro 27.675, las provincias de Chubut y Chaco sancionaron leyes provinciales de adhesión a la Ley Nacional. Es por ello que proponemos que la provincia de Santa Fe adhiera a la ley mencionada y proponemos que exista una articulación con Municipios y Comunas a fin de aunar esfuerzos para el cumplimiento de la Ley en el territorio.

Desde el Foro por una Nueva Ley de VIH, Hepatitis Virales e ITS, conformada en el año 2015, que agrupó a ONGs de diferentes provincias, impulsora de la Ley Nacional Nro 27.675 expresaron que era necesario adaptar el contenido normativo "a los momentos actuales, en cuanto a la detección del virus, su prevención, su tratamiento, la participación de la sociedad civil en el diseño de políticas públicas sobre la materia, entre otros temas" que aborda la ley.

Según datos difundidos por el Ministerio de Salud de la Nación, se estima que alrededor de 120.000 personas viven con VIH en nuestro país, de las cuales el 30% desconoce su condición. Anualmente se diagnostican alrededor de 5.000 personas y 1.400



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

fallecen por sida. Aproximadamente 52.000 personas están recibiendo el tratamiento antirretroviral, de las cuales el 69% lo hace a través del sistema público de salud.

Por lo tanto, el diagnóstico y tratamiento temprano del VIH, Hepatitis Virales y otras Infecciones de Transmisión Sexual es una estrategia de salud pública que combina los beneficios clínicos individuales con los beneficios de prevención de la transmisión a nivel de la población en su conjunto.

Asimismo, hay que tener en cuenta las metas de diagnóstico y tratamiento que fueron acordadas durante el Primer Foro Latinoamericano y del Caribe sobre el continuo de atención del VIH, llevado adelante en la ciudad de México del 26 al 28 de mayo de 2014. En dicho evento, organizado por ONUSIDA y el Grupo de Cooperación Técnica Horizontal (GCTH), se acordaron las metas a alcanzar denominadas "90-90-90", que consiste en que el 90% de las personas con VIH conozca su diagnóstico; que el 90% de las personas que requieren tratamiento, lo estén recibiendo; y, que el 90% de las personas en tratamiento tengan una carga viral indetectable.

Finalmente, ante la proximidad del día mundial de lucha contra el VIH/SIDA, establecido el 1° de diciembre de cada año por la Organización Mundial de la Salud, como fecha para concientizar, educar y mejorar la comprensión del VIH como un problema de salud pública a nivel mundial, dicha conmemoración nos motiva a proponer la adhesión de la provincia de Santa Fe a la Ley Nacional 27.675 de "Respuesta Integral al VIH, Hepatitis Virales, otras Infecciones de Transmisión Sexual -ITS- y Tuberculosis -YBC-". El obstáculo más grande para dar respuesta al VIH es el estigma y la discriminación, por eso es tan alto el porcentaje de personas que desconoce su diagnóstico.



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Por las razones expuestas en los presentes fundamentos, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

**AGUSTINA DONNET**  
**Diputada Provincial**

**RUBÉN GIUSTINIANI**  
**Diputado Provincial**